



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 6 de junio de 2022

Número 128

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2 (refuerzo nuevo): autos 1293/21 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de patronos de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril 6
- Cañada Rosal: Expediente de suplemento de crédito 7
- Castilblanco de los Arroyos: Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Asesor Jurídico 8
- Castilleja de Guzmán: Expedientes de modificación presupuestaria y de créditos 11
- Gelves: Calendario fiscal 2022 12
- Gilena: Solicitud de licencia 12
- Guillena: Bases y convocatoria de ayudas al comercio local con la campaña de bonos «Elige Guillena» 13
- Marchena: Expedientes de modificación presupuestaria 16
- Los Palacios y Villafranca: Expediente de concesión administrativa de uso privativo 17
- Pedrera: Delegación de funciones 17
- Pruna: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 18
- La Rinconada: Convocatoria de subvenciones a asociaciones y proyectos culturales 18
- Convocatoria de subvenciones para actividades de iniciativa ciudadana y restauración del patrimonio cultural 23
- Tomares: Cuenta general ejercicio 2021 27
- Delegación de funciones 27
- Villanueva del Río y Minas: Corrección de errores 28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Peraleda Solar, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Cañada del Zarco», con una potencia instalada de 0,875 MW, y ubicada en el término municipal de Pilas (Sevilla).

Expediente: 284.543.

R.E.G.: 4.295.

Visto el escrito de solicitud formulado por Peraleda Solar, S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 8 de febrero de 2021, la sociedad mercantil Peraleda Solar, S.L. (B-88333471), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «Cañada del Zarco» de 0,805 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Pilas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 27 de abril de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla número 79, de 8 de abril de 2021

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Pilas.
- Medina Garvey Electricidad S.L.U.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Seo Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 25 de marzo de 2022, la compañía Medina Garvey Electricidad S.L.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en las barras de 15(20) kV de la SET Santa Amelia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes fundamentos de derecho:

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad Peraleda Solar, S.L. (B-88333471), Autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Cañada del Zarco», con una potencia instalada de 0,875 MW, y ubicada en el término municipal de Pilas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

| | |
|---------------------------------|--|
| Peticionario: | Peraleda Solar, S.L. (B-88333471). |
| Domicilio: | C/ Serrano 41, 7º Derecha, 28001 Madrid (Madrid). |
| Denominación de la instalación: | HSF Cañada del Zarco. |
| Términos municipales afectados: | Pilas (Sevilla). |
| Emplazamiento de la ISF: | Polígono 21, parcela .15 |
| Referencia catastral: | 41075A021000150000QA. |
| Finalidad de la instalación: | Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos) |

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1.792 módulos de 540 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cinco unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 175 kWn cada una.
- Un centro de transformación de 800 kVA asociado a los inversores anteriores.
- La planta está formada por un bloque de potencia 0,8/20 kV. Este bloque dispone de un conjunto inversor-transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 967,68 kWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 875,00 kW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 918,54 kW

Tensión de evacuación: 20 kV

Coordenadas UTM del centro geométrico (ETRS89 Huso 29S): X738466,34 - Y 4130936,8

Punto de conexión: Barras de 15(20) kV de La Subestación «Santa Amelia» (Medina Garvey Electricidad, S.L.U.)

Proyectos técnicos: Instalación de Planta Solar Fotovoltaica «Cañada Del Zarco» de 875 kW conectada a red, y firmado mediante declaración responsable en fecha 26 de abril de 2022.

Técnico titulado: Ingeniero Industrial, Ginés Martínez Pérez, colegiado núm. 1280 del COGITI Albacete.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Celda de línea ubicada en el centro de transformación
- Final: Barra de 15(20) kV de la SET «Santa Amelia»
- Tensión: 20 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 51 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1 3 x 240 mm² Al 18/30 kV
- Frecuencia: 50 Hz
- Núm. conductores por fase: 1

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-2870-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la Recogida de residuos sólidos urbanos, del municipio de Arahal, correspondientes al segundo trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el día 6 de junio de 2022 hasta el 8 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web de las Entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, CaixaBank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.
3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): CaixaBank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.
5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de mayo de 2022.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la Recogida de residuos sólidos urbanos, del municipio de El Pedroso, correspondientes al segundo trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el día 6 de junio de 2022 hasta el 8 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de las Entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, CaixaBank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.

3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): CaixaBank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de mayo de 2022.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

15W-3169

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo nuevo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1293/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210015090.

De: Don Mohamed Nouri.

Abogado: Don Federico Alonso Martínez-James García.

Contra: Heladería Artesana Bolas S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo nuevo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1293/21 se ha acordado citar a por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27 de junio de 2022 a las 10:30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 10:40 horas en la Sala de Vistas 14 sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Heladería Artesana Bolas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

36W-3567

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Sr. Alcalde, por Resolución núm. 531, de 16 de mayo de 2022, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla propone la sustitución de su don David Cobo Sanchiz por doña María José Parejo Guzmán como patrono de la Fundación Contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril.

Vista la propuesta de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación, dispongo:

Primero. Designar patronos de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, a propuesta de las Instituciones que se indican, a las siguientes personas:

— Doña María José Parejo Guzmán en sustitución de David Cobo Sanchiz que cesa en dicho cargo por renuncia, a propuesta de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y notificar a la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de mayo de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

15W-3139

CAÑADA ROSAL

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| Programa | Económica | | | | |
| 3212 | 22299 | Suministro eléctrico. Octubre, noviembre y diciembre 2021 | 500,00 | 619,72 | 1119,72 |
| 1650 | 22100 | Suministro eléctrico. Octubre, noviembre y diciembre 2021 | 49.100,00 | 32.412,77 | 81.512,77 |
| 1522 | 22100 | Suministro eléctrico. Octubre, noviembre y diciembre 2021 | 14.300,00 | 1.730,74 | 16.030,74 |
| 164 | 22199 | Suministro eléctrico. Octubre, noviembre y diciembre 2021 | 500,00 | 139,42 | 639,42 |
| 340 | 22100 | Suministro eléctrico. Octubre, noviembre y diciembre 2021 | 4.000,00 | 3.201,18 | 7.201,18 |
| 2311 | 22100 | Suministro eléctrico. Octubre, noviembre y diciembre 2021 | 2.100,00 | 153,65 | 2.253,65 |
| 3341 | 22100 | Suministro eléctrico. Octubre, noviembre y diciembre 2021 | 2.700,00 | 1.574,05 | 4.274,05 |
| 920 | 22100 | Suministro eléctrico. Octubre, noviembre y diciembre 2021 | 6.000,00 | 1.926,14 | 7.926,14 |
| 3210 | 22100 | Suministro eléctrico. Octubre, noviembre y diciembre 2021 | 10.200,00 | 2.753,80 | 1.2953,8 |
| 164 | 22799 | FRA núm. 5 Servicios mortuorios mayo 2021 | 20.000,00 | 1.612,26 | 21.612,26 |
| 164 | 22799 | FRA núm. 6 Servicios mortuorios junio 2021 | 20.000,00 | 1.612,26 | 21.612,26 |
| 164 | 22799 | FRA núm. 7 Servicios mortuorios julio 2021 | 20.000,00 | 1.612,26 | 21.612,26 |
| 164 | 22799 | FRA núm. 8 Servicios mortuorios agosto 2021 | 20.000,00 | 1.612,26 | 21.612,26 |
| 164 | 22799 | FRA núm. 9 Servicios mortuorios septiembre 2021 | 20.000,00 | 1.612,26 | 21.612,26 |
| 164 | 22799 | FRA núm. 10 Servicios mortuorios octubre 2021 | 20.000,00 | 1.612,26 | 21.612,26 |
| 164 | 22799 | FRA núm. 11 Servicios mortuorios noviembre 2021 | 20.000,00 | 1.612,26 | 21.612,26 |
| 164 | 22799 | FRA núm. 12 Servicios mortuorios diciembre 2021 | 20.000,00 | 1.612,26 | 21.612,26 |
| 1621 | 22700 | FRA núm. 2171 Prestación servicio recogida basura mes noviembre 2021 | 88.000,00 | 7.304,65 | 95.304,65 |
| Total: | | | 337.400,00 | 64.714,20 | 402.114,20 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|-------|-----------------------|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870 | Para gastos generales | 64.714,20 |
| Total ingresos: | | | | 64.714,20 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cañada Rosal a 30 de mayo de 2022.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

36W-3588

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ADSCRITO AL SERVICIO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)»

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen de personal funcionario interino al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, de un/a Asesor/a Jurídico/a para el Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyo mantenimiento, y más concretamente los gastos del personal (Asesor/a Jurídico/a y personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades) está subvencionado por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. Todo ello, de acuerdo con Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer. («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 125, del 1 de julio de 2016).

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad, en el portal web del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segunda. *Descripción del puesto.*

Denominación: Asesor/a Jurídico/a del Centro Información de la Mujer.

Para la selección se tendrá en cuenta el siguiente perfil:

1. Persona con formación acreditada en igualdad de género y en violencia de género.
2. Persona con capacidad para trabajar en equipo con personal técnico que conforman el Centro Municipal de Información a la mujer.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Gestión del Departamento de Asesoramiento Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM)
- Asesorar en temas jurídicos y legales relativos al Departamento Jurídico del CMIM (convenios reguladores, reclamaciones, recursos, custodia de hijas/hijos, etc...)
- Gestión de justicia gratuita.
- Gestión del Servicio de Teleasistencia (Atenpro).
- Acompañar a las víctimas de violencia de género a la Guardia Civil o Policía Local.
- Hacer el seguimiento de los casos de violencia de género y sus procesos judiciales colaborando en los trámites y gestiones con abogados/as, juzgados, notarías, etc...
- Ser miembro activo de la Comisión Local de seguimiento contra la Violencia de Género.
- Trabajar de forma coordinada con la Agente de Igualdad en las campañas de sensibilización organizadas por el Centro de la Mujer.
- Mantener reuniones periódicas con el Centro Provincial de la Mujer.
- Elaboración de la memoria y programación anual.
- Mantener actualizados todos los datos en el SIAM.
- Acudir a jornadas de formación organizadas por IAM, Diputación y otras entidades.
- Otras tareas encomendadas por la Alcaldía-Presidencia, la Concejalía o normativas vigentes y que estén relacionadas con las de su puesto de trabajo.

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión del título en Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEB), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del nombramiento.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) o en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 3 días hábiles, subsane la falta con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos legalmente previstos.

6. La documentación a presentar junto con la instancia será la que se relaciona a continuación:

- a) Instancia de solicitud conforme al anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Fotocopia compulsada de las acreditaciones de méritos.
- e) Informe de vida laboral , fotocopia compulsada de contratos de trabajo, y certificado de funciones de la empresa que especifique tareas desempeñadas.
- f) Currículum vitae.
- g) Proyecto de Intervención en Prevención de Violencia de Género, en el municipio de Castilblanco de los Arroyos.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Sexta. *Comisión calificadora del proceso de selección.*

1. La Comisión de Evaluación se atenderá a las estipulaciones contenidas en el artículo 60 del TRLEBEP y estará formada por:

- a) Presidente: Doña María del Mar Macías Sánchez.
- b) 2 Vocales
 - Doña Esperanza Carmona Gallego.
 - Don Ruperto Piñero Cabanillas
- c) Secretario: Don José Ángel Márquez Ochoa.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. La Comisión de Evaluación en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores/as técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas sobre incompatibilidad recogidas en la normativa vigente, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los/as aspirantes podrán ser recusados en la forma legalmente prevista.

5. La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión de la Comisión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre las vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo todos los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo la Secretaría y los/as asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

Séptima. *Procedimiento de selección.*

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral , contratos de trabajo y certificados de funciones de la empresa, donde se especifiquen las funciones realizadas.

Para puntuar o valorar los apartados de formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

7.1.1. Experiencia profesional:

1. Por cada mes de trabajo como Asesor/a Jurídico en ámbito de igualdad, en un Centro de Municipal de la Mujer:..... 0,30 puntos.
Con una puntuación máxima de 2 puntos.
2. Por cada mes de trabajo como Asesor/a Jurídico en ámbito de igualdad en una Administración Pública: 0,15 puntos.
Con una puntuación máxima de 1 punto.
3. Por cada mes de trabajo como Asesor/a Jurídico en empresa privada, en asociaciones, fundaciones, federaciones o entidades sin ánimo de lucro. en ámbito de igualdad..... 0,10 puntos.
Con una puntuación máxima de 0,75 puntos.

4. Por cada Publicación, organización de jornadas, impartición de cursos en ámbito de igualdad, así como participación en la elaboración de Planes de Igualdad 0,05 puntos.

Con una puntuación máxima de 0,15 puntos.

5. Por cada mes de trabajo o fracción mayor a 15 días de Voluntariado y prácticas en ámbito de igualdad 0,05 puntos.

Con una puntuación máxima de 0,10 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia profesional aportada en este apartado 7.1.1 será de 4 puntos.

7.1.2 Formación complementaria:

Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

1. De 0 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.

2. De 21 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.

3. Más de 100 horas de duración: 0,25 puntos.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.2 será de 1,50 puntos.

En los cursos especificados por créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas. Asimismo en los cursos no especificados por horas, se entenderá que una jornada/día equivale a 5 horas.

7.1.3 Proyecto de Intervención en Prevención de la Violencia de Género en el municipio de Castilblanco de los Arroyos.

El proyecto, que puede constar de un máximo de 10 páginas, en Arial 12, deberá contener los siguientes apartados:

1. Objetivos, adecuados y coherentes tanto con el ámbito rural donde se va a desarrollar, como con las líneas estratégicas del marco legal vigente

2. Actividades propuestas, valorándose la originalidad y el carácter innovador de las mismas.

3. Metodología y evaluación, de las actividades propuestas.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.3 será de 1,50 puntos.

7.1.4 Entrevista personal.

La entrevista personal, consistirá, entre otras cuestiones en la exposición oral del Proyecto de Intervención en Prevención de la Violencia de Género presentado por cada candidato.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.4 será de 3,00 puntos.

La fase de valoración y acreditación de los méritos tendrá una puntuación final máxima de 10 puntos para cada candidato/a.

La calificación será la suma de la experiencia profesional más la formación complementaria, el proyecto de intervención y la entrevista personal. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor calificación obtenida en la experiencia profesional. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Octava. *Propuesta de nombramiento.*

A la vista del resultado de dicha valoración, la Comisión de Evaluación elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso de valoración.

Novena. *Jornada y duración del nombramiento.*

La duración del nombramiento, será como máximo de 3 años, con una jornada de trabajo de 17,30 horas semanales

Décima. *Presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los/as candidatos/as de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 del TRLEBEP.

Undécima. *Interpretación de las bases.*

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión de Evaluación interpretará las mismas para llevar a cabo el nombramiento en base a la legislación vigente.

ANEXO I

Solicitud de inscripción pruebas selectivas

Apellidos: Nombre:

DNI: Teléfono: e-mail:

Dirección (calle, núm., código postal y población):

Prueba selectiva: Asesor/a Jurídico/a del Centro Información de la Mujer Solicito: Participar en el proceso selectivo con la categoría profesional indicada, para lo cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria, además de la veracidad de los datos.
2. Que a los efectos oportunos apporto la siguiente documentación:

En Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), a ____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)»

En Castilblanco de los Arroyos a 21 de marzo de 2022.—El Concejal Delegado del Área, Jesús Manuel Romero Hernández.

15W-3207

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario, adoptado el día 17 de abril de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente núm. 2022/TCD_01/000001, sobre modificación presupuestaria 9/2022 por transferencias de crédito, debido a no existir consignación suficiente con cargo a las aplicaciones expresadas y que quedan incrementadas por transferencias de las aplicaciones indicadas, no se han presentado alegaciones o reclamaciones. Por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

Aplicaciones a aumentar

| <i>Aplicación</i> | <i>Denominación</i> | <i>Crédito inicial</i> | <i>Modificación</i> | <i>Aumento (+)</i> | <i>Consignación definitiva</i> |
|-------------------|---------------------|------------------------|---------------------|--------------------|--------------------------------|
| 338.226.42 | Festejos | 4.000,00 | ----- | 12.500,00 | 16.500,00 |
| 334.226.28 | Cultura | 1.000,00 | ----- | 5.500,00 | 6.500,00 |

Aplicaciones a disminuir

| <i>Aplicación</i> | <i>Denominación</i> | <i>Crédito inicial</i> | <i>Modificación (-)</i> | <i>Disminución (-)</i> | <i>Consignación definitiva</i> |
|-------------------|---------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------------|
| 011.352.00 | Intereses de demora | 125.500,00 | 2.000,00 | 18.000,00 | 105.500,00 |

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario, adoptado el día 17 de abril de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente núm. expediente núm. 2022/CEX_01/000005 de modificación de crédito núm. 7/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, no se han presentado alegaciones o reclamaciones. Por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

Altas en aplicaciones de gastos

| <i>Aplicación</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------------|---|--------------|
| 336.640.03 | Honorarios técnicos para la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras Edusi (Adecuación del dolmen de Montelirio) | 3.569,50€ |
| 150.640.04 | Honorarios técnicos para la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras Edusi (Aparcamiento autocaravanas) | 2.178,00€ |

Bajas en aplicaciones de gastos

| <i>Aplicación</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------------|---------------------|--------------|
| 011.352.00 | Intereses de demora | 5.747,50€ |

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario, adoptado el día 17 de abril de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente núm. 2022/CEX_01/000006 de modificación de crédito núm. 8/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, no se han presentado alegaciones o reclamaciones. Por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

Altas en aplicaciones de gastos

| <i>Aplicación</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------------|---|--------------|
| 151.640.01 | Honorarios para la redacción de Modificación de las NNSS con Adaptación a la LOUA en el Ámbito PP-2 «Señorío de Guzmán» | 3.630,00 € |

Bajas en aplicaciones de gastos

| <i>Aplicación</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------------|---------------------|--------------|
| 011.352.00 | Intereses de demora | 3.630,00€ |

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario, adoptado el día 17 de abril de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente núm. 2022/CEX_01/000007 de modificación de crédito núm. 11/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, no se han presentado alegaciones o reclamaciones. Por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

Altas en aplicaciones de gastos

| <i>Aplicación</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------------|--|--------------|
| 920.226.01 | Gastos protocolarios y representativos | 1.000,00 € |

Bajas en aplicaciones de gastos

| <i>Aplicación</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------------|---------------------|--------------|
| 011.352.00 | Intereses de demora | 1.000,00€ |

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

15W-3566

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de pleno de fecha de 25 de mayo de 2022, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

Punto décimo.—*Aprobación del calendario fiscal 2022.*

La comisión informativa de hacienda y especial de cuentas de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el informe de Tesorería de fecha 10 de mayo de 2022, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para la aprobación del calendario fiscal del Ayuntamiento, así como su propuesta correspondiente al ejercicio 2022 y siguientes.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 y siguientes:

| <i>Periodo</i> | <i>Concepto</i> | <i>Periodo de cobranza</i> |
|----------------|--|----------------------------|
| Anual | Impuesto de bienes inmuebles rústica | Primer semestre |
| Anual | Impuesto de bienes inmuebles bienes especiales | Primer semestre |
| Semestral | Impuesto de bienes inmuebles urbana | Primer y segundo semestre |
| Anual | Impuesto de vehículos de tracción mecánica | Primer semestre |
| Anual | Veladores y quioscos | Segundo semestre |
| Anual | Entrada de vehículos | Segundo semestre |

Segundo. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 16 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Independiente (1), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Contigo somos democracia (1), Grupo Municipal Vox (1).

En Gelves a 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura

36W-3585

GILENA

Solicitada por don Daniel Páez Ponce con D.N.I. número 47.538.751-M, licencia municipal para la instalación y apertura de la actividad de bar con música ubicada en calle B. UE-4, Nº 27, de esta localidad, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

También se hace público en el portal de transparencia municipal y en tablón de edictos virtual, cuya dirección de Internet es: <http://gilena.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gilena 21 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

15W-430-P

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las Bases Específicas y convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Guillena al comercio local, mediante la campaña de bonos «Elige Guillena» para el impulso del consumo en el comercio local, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuyo texto fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 118, el miércoles 25 de mayo de 2022,

Habiéndose detectado la omisión de los contenidos anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV, se procede a la publicación de los mismos para completar la documentación del anterior anuncio:

— Anexo I, en relación a los requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias, recogidos en la base 3, cuyo texto se transcribe a continuación:

«ANEXO I

Epígrafes en los que deberá estar en cuadrada la actividad económica de los comerciantes:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.

641: Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642: Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

643: Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

644: Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

645: Comercio al por menor de vinos y bebidas de toda clase.

647: Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables:

651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.

651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado.

651.3 Comercio al menor lencería y corsetería.

651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).

653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc...el equipamiento del hogar.

657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.

659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.

659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.

659.7 Comercio al por menor de semillas, flores.»

— Anexo II: Solicitud, cuyo texto se transcribe a continuación:

«MODELO SOLICITUD DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA AL COMERCIO LOCAL MEDIANTE LA CAMPAÑA DE BONOS «ELIGE GUILLENA», PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO II

| | | |
|---|----------------|-----------------|
| <i>Datos del solicitante</i> | | |
| Nombre y apellidos: | | |
| DNI: | Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| Dirección a efectos de notificaciones (calle/número): | | |
| Localidad: | Código postal: | Provincia: |
| Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | | |
| Dirección de correo electrónico para notificaciones: | | |

| | | |
|---|----------------|-----------------|
| <i>Datos del representante</i> | | |
| Nombre y apellidos: | | |
| DNI: | Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| Documento que acredita la representación: | | |

| | | |
|------------------------------|------------------------------------|--------------|
| <i>Datos de la actividad</i> | | |
| Nombre comercial | Actividad principal que desarrolla | Epígrafe IAE |
| Domicilio de la actividad | | |

| | |
|--|----------|
| <i>Datos de la cuenta bancaria para el abono de la ayuda en caso de ser concedida:</i> | |
| Entidad bancaria: | |
| Núm. cuenta IBAN: | ES _____ |

| |
|---|
| <i>Declaraciones responsables:</i> |
| El/la firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación: |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. El establecimiento físico y permanente del comercio está ubicado en Guillena. 2. Estar al corriente en Hacienda municipal, así como con la autonómica y la estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención. 3. No encontrarse el solicitante en algunas de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley de subvenciones. 4. Es conocedor y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras de la Campaña de Bonos «Elige Guillena». 5. No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. 6. No haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas. 7. No haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas. |

| |
|---|
| <i>Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:</i> |
| El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Guillena para que antes durante y después de la instrucción del expediente pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación. |

| |
|---|
| <i>Documentación que se aporta:</i> |
| <input type="checkbox"/> DNI del/de la solicitante <input type="checkbox"/> Modelo de solicitud Anexo II <input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria. <input type="checkbox"/> Certificado de situación censal de actividades económicas ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se haga constar que se encuentra en alta y el epígrafe. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social vigentes a fecha de solicitud. |

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Guillena adherirse a la campaña de bonos «Elige Guillena» puesta en marcha por el Ayuntamiento a través de la Línea 9.2 del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Firmado:
Nombre y apellidos:
DNI:»

— Anexo III: Modelo de alegaciones, cuyo texto se transcribe a continuación:

«MODELO DE ALEGACIONES DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA AL COMERCIO LOCAL MEDIANTE LA CAMPAÑA DE BONOS «ELIGE GUILLENA», PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO III

| | | |
|---|----------------|-----------------|
| <i>Datos del solicitante</i> | | |
| Nombre y apellidos: | | |
| DNI: | Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| Dirección a efectos de notificaciones (calle/número): | | |
| Localidad: | Código postal: | Provincia: |
| Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | | |
| Dirección de correo electrónico para notificaciones: | | |

| | | |
|---|----------------|-----------------|
| <i>Datos del representante</i> | | |
| Nombre y apellidos: | | |
| DNI: | Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| Documento que acredita la representación: | | |

| | |
|---|---------------------------|
| <i>Fecha de la resolución provisional</i> | <i>Núm. de expediente</i> |
| | |

| |
|--|
| <i>Alegaciones</i> |
| Habiéndose publicado la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido: |
| <input type="checkbox"/> Concedida |
| <input type="checkbox"/> Desestimada |
| Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: |
| <input type="checkbox"/> Alego, lo siguiente: |

| |
|---|
| <i>Renuncia</i> |
| Que habiendo sido concedida la ayuda mediante resolución provisional, expreso mi renuncia, marcándolo a continuación: |
| <input type="checkbox"/> Renuncia |

| |
|---|
| <i>Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:</i> |
| El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación |

| |
|---|
| <i>Documentación que se aporta (fotocopia o copia digitalizada)</i> |
| <input type="checkbox"/> Documentación que considere necesaria: |

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Firmado:
Nombre y apellidos:
DNI:»

— Anexo IV: Modelo de justificación de las ayudas, cuyo texto se transcribe a continuación:

«MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA AL COMERCIO LOCAL MEDIANTE LA CAMPAÑA DE BONOS «ELIGE GUILLENA», PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO IV

| | | |
|---|----------------|-----------------|
| <i>Datos del solicitante</i> | | |
| Nombre y apellidos: | | |
| DNI: | Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| Dirección a efectos de notificaciones (calle/número): | | |
| Localidad: | Código postal: | Provincia: |
| Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | | |
| Dirección de correo electrónico para notificaciones: | | |

| | | |
|---|----------------|-----------------|
| <i>Datos del representante</i> | | |
| Nombre y apellidos: | | |
| DNI: | Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| Documento que acredita la representación: | | |

| | |
|---|---------------------------|
| <i>Fecha de la resolución provisional</i> | <i>Núm. de expediente</i> |
| | |

| |
|---|
| <i>Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:</i> |
| El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación |

| |
|--|
| <i>Cuenta justificativa: Relación de facturas.</i> |
| Cuenta Justificativa del mes de: |

| <i>Núm. ord.</i> | <i>Núm. factura / factura simplif. (Ticket)</i> | <i>Fecha factura</i> | <i>Importe</i> | <i>Núm. bono asignado</i> |
|------------------|---|----------------------|----------------|---------------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |

| |
|--|
| Documentación que se aporta (copia digitalizada) |
| <input type="checkbox"/> Facturas o facturas simplificadas (tickets) aportadas en forma legal. |
| <input type="checkbox"/> Bonos aportados por el consumidor/a para la adquisición del producto. |
| <input type="checkbox"/> Modelo de cuenta justificativa Anexo IV que contiene la relación de bonos y núm. de ticket / factura asociados (periodo de justificación, núm. de bono, núm. de ticket / factura asociado a la compra, importe) |

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Justifica ante el Ayuntamiento de Guillena la aportación de la documentación solicitada como cuenta justificativa, garantizando el destino de los bonos por importe de €, asociándolo a las correspondientes facturas en los términos recogidos en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de Guillena al comercio local mediante la campaña de bonos «Elige Guillena»

Y se Compromete, a cumplir las obligaciones recogidas en dichas bases.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firmado:

Nombre y apellidos:

DNI:»

En Guillena a fecha a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-3586

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de mayo del año en curso, expediente núm. 20/2022, de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de crédito con cargo al remanente positivo de Tesorería, por un importe total de 800.000,00 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Marchena a 30 de mayo de 2022.—Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

36W-3557

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de mayo del año en curso, expediente núm. 22/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente positivo de Tesorería, por un importe total de 61.000,00 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 30 de mayo de 2022.—Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

36W-3559

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de mayo del año en curso, expediente núm. 23/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente positivo de Tesorería, por un importe total de 48.236,65 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 30 de mayo de 2022.—Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

36W-3560

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de mayo del año en curso, expediente núm. 24/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente positivo de tesorería, por un importe total de 25.000,00 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-3561

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de mayo del año en curso, expediente núm. 25/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente positivo de tesorería, por un importe total de 281.802,78 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-3562

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de mayo del año en curso, expediente núm. 26/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente positivo de tesorería, por un importe total de 39.451,78 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-3563

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Aprobado mediante Decreto de Alcaldía núm. 2022-2001, de fecha 18 de mayo de 2022, la publicación del Pliego Técnico y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, en relación con el procedimiento abierto y concurso público de la «concesión administrativa del uso privativo del dominio público con destino a explotación de bar-ambigü sito en Parque de Los Hermanamientos de Los Palacios y Villafranca», por el presente se solicita se someta a información pública, durante el plazo de 20 días, al objeto de su conocimiento general y, en su caso, formulación de las reclamaciones oportunas.

Los Palacios y Villafranca a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-3179

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto en decreto núm. 865/2022 de 12 de mayo de 2022:

Delegar en favor de Luis Fernando Fernández Rengel, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Manuel Ramón Álvarez Humanes y doña Inmaculada Romero Ibáñez, el día 16 de julio de 2022.

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión y por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Luis Fernando Fernández Rengel, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Manuel Ramón Álvarez Humanes y doña Inmaculada Romero Ibáñez, el día 16 de julio de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes resuelvo:

Primero. Delegar en favor de don Luis Fernando Fernández Rengel, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Manuel Ramón Álvarez Humanes y doña Inmaculada Romero Ibáñez, el día 16 de julio de 2022.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

Quinto. Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Concejal Luis Fernando Fernández Rengel.

Sexto. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de la localidad para constancia y su inclusión en el expediente que se tramita.

Y para que conste, firmo el presente en la fecha al inicio indicada.

En Pedrera a 16 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-3188

PRUNA

Don Ricardo Guerrero Muñoz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA POLICÍA LOCAL

En virtud a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39 de 17 de febrero de 2022, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 50 de 28 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera mediante oposición libre en categoría de Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen la Convocatoria, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

| | | |
|------------|----------------------------------|---------------------|
| ****7846-P | Amaya Ocaña Miguel Ángel | Excluido (2, 5 y 6) |
| ****7715-S | Blanco González Daniel Alejandro | Excluido (2, 5 y 6) |
| ****3998-Z | Bueno Neira María Soledad | Excluido (5 y 6) |
| ****5453-H | Castaño Acosta Pedro Javier | Excluido (5 y 6) |
| ****0515-H | Chia Rodríguez Daniel Jesús | Excluido (6) |
| ****2616-J | Cordero Romero Juan David | Excluido(2, 5 y 6) |
| ****0169-T | Cumplido Franco Pablo | Excluido (4, 5 y 6) |
| ****1555-Q | Escacena Macias Alberto | Excluido (6) |
| ****6868-E | Fernández Cadenas Miguel Ángel | Excluido (6) |
| ****7896-T | Gerena Fuentes Miguel Ángel | Excluido (6) |
| ****5852-S | Gil Martínez Antonio | Excluido (6) |
| ****1430-F | Gómez Alba Antonio | Excluido (6) |
| ****8214-P | González Campos Francisco Javier | Excluido (5 y 6) |
| ****2083-D | Guerrero Sedeño Manuel Jesús | Excluido (6) |
| ****5599-V | Hidalgo Ramos Rafael | Admitido |
| ****4485-W | Marín Ruíz David | Excluido (6) |
| ****3056-S | Martínez Gómez Alejandro | Excluido (5 y 6) |
| ****8369-E | Martínez Román Sebastián | Excluido (6) |
| ****3011-M | Méndez Gómez Manuel Antonio | Excluido (5) |
| ****4273-S | Montero Vargas José María | Excluido (2, 5 y 6) |
| ****1301-P | Moreno Muñoz Julio | Excluido (5 y 6) |
| ****1506-H | Nieves Martín Alejandro | Excluido (6) |
| ****7564-A | Ortega Carrasco Daniel | Excluido (6) |
| ****2339-D | Plazuelo Segura Ángel | Excluido (6) |
| ****9109-A | Sánchez Jarillo Diego | Excluido (2 y 6) |
| ****0296-P | Torrano Díaz Sergio | Excluido (6) |
| ****0561-W | Travesedo Dobarganes Sergio | Excluido (1, 2 y 6) |
| ****3530-X | Zamudio Cabeza Juan José | Excluido (5 y 6) |

Causas de exclusión:

1. Aportación de DNI.
2. Aportación del Permiso de Conducir de las clases A2 y B.
3. Aportación del Título de Bachiller, Técnico o equivalente.
4. No aporta el justificante de haber abonado la tasa correspondiente.
5. Aportación del compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales.
6. No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma. (Antecedentes Penales)

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Base Quinta de las que rigen la Convocatoria señalar un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de ésta en «Boletín Oficial» de la provincia para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión señalándoles que si dentro de dicho plazo no subsanasen los citados defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Tercero. Publicar la presente resolución en «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Pruna a 17 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria General, Rocío Godoy Jurado.

15W-3170

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 1814/2022, de fecha 26 de mayo, se acuerda aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones Ciudad de la Cultura 2022. El Ayuntamiento de La Rinconada pretende, mediante subvenciones a Asociaciones Culturales y particulares, apoyar y fomentar el desarrollo de programas o eventos de carácter cultural en el municipio, potenciando la participación comunitaria en cualquiera de las siguientes manifestaciones artísticas: teatro, danza, música, cine y literatura. El plan estratégico de subvenciones incluido en el Título VIII de las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación en vigor, quedan recogidas las ayudas propuestas, figuran con el carácter de concurrencia no competitivas, con una asignación de 9.000,00 euros.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el portal de la transparencia.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SUBVENCIONES
A ASOCIACIONES Y PROYECTOS CULTURALES, CONVOCATORIA 2022.

Primera. *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de estas bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos generados, en relación a dos líneas distintas de actuación:

Línea 1: Asociaciones culturales

- Gastos generados por la ejecución de servicios y proyectos de interés público cuyo fin sea la promoción, fomento y apoyo de actividades culturales, relacionadas con Artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música, la Danza y la Literatura.
- Mantenimiento de la actividad de proyectos formativos de naturaleza cultural y/o educativa impulsados por el Tercer Sector.
- Creación, producción, distribución y divulgación de proyectos audiovisuales que profundicen en creaciones artísticas vinculadas a La Rinconada, y especialmente a su historia, patrimonio, identidad y tradiciones.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables necesarios para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda.

Línea 2: Particulares

- Producción, distribución y comunicación de proyectos discográficos que tengan su lanzamiento durante 2022.
- Apoyo a la excelencia cultural de estudiantes y al fomento del talento artístico mediante movilidades y estancias transnacionales vinculadas a instituciones académicas.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.
- Gastos que hayan sido subvencionados en otras convocatorias.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables, (sólo con respecto a particulares), y gastos de inversiones en obras.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo.

Con respecto a los gastos de mantenimiento de cuentas bancarias abiertas, se podrán subvencionar hasta 160, 00 € anuales.

No podrán ser subvencionados gastos relacionados con caterings, restauración, servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS. En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos, etc.

Segunda. *Entidades beneficiarias.*

Podrán solicitar subvenciones aquellas asociaciones de carácter cultural dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, inscritas en el registro de asociaciones y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Personas físicas empadronadas en el municipio de La Rinconada, que no desarrollen actividades económicas profesionales, relacionadas con el proyecto subvencionado.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de

La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, siempre que no financie la misma actividad o proyecto.

Tercera. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de la Rinconada comprobará de oficio que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario.

Cuarta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas de asistencia en materia de Registro Municipal, sitas en Plaza de España núm. 6 de La Rinconada y Plaza Juan Ramón Jiménez s/n de San José de La Rinconada, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas.

2. La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 30 de noviembre de 2022 o agotamiento de los créditos disponibles.

3. Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Quinta. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud.
2. Memoria de actividad para la que se solicita subvención.
3. Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
4. Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
6. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
7. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
8. Ficha de terceros.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.

Los puntos 4 al 7 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

Sexta. *Criterios de valoración.*

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con el siguiente baremo:

Línea 1: Asociaciones culturales

| | <i>Criterios</i> | <i>Puntuación</i> |
|-----|---|-------------------|
| 1 | <i>Antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones</i> | Hasta 5 puntos |
| 1.1 | Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2016 | 1 |
| 1.2 | Inscritas entre 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2015 | 3 |
| 1.3 | Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2011 | 5 |
| 2 | <i>Complementa la estrategia y/o acción cultural del Ayuntamiento</i> | Hasta 5 puntos |
| 2.1 | No la complementa | 0 |
| 2.2 | La complementa en parte | 3 |
| 2.3 | La complementa extraordinariamente | 5 |
| 3 | <i>Diseñada como refuerzo de seguridad y prevención frente a la covid-19 (Han de quedar recogidas en el proyecto presentado)</i> | Hasta 2 puntos |
| 3.1 | No diseñada como refuerzo | 0 |
| 3.2 | Diseñada como refuerzo de seguridad y prevención | 2 |
| 4 | <i>Estímulo a la colaboración entre personas o entidades. Se valorará el fomento de la colaboración entre agentes culturales que fomenten el intercambio de experiencias.</i> | Hasta 5 puntos |
| 4.1 | No estimula la colaboración | 0 |
| 4.2 | Estimula en parte la colaboración | 3 |
| 4.3 | Estimula extraordinariamente la colaboración | 5 |
| 5 | <i>Grado de innovación del proyecto</i> | Hasta 5 puntos |
| 5.1 | No supone ninguna innovación | 0 |
| 5.2 | Es innovador en parte | 3 |
| 5.3 | Es totalmente innovador | 5 |
| 6 | <i>Fomento de la participación ciudadana</i> | Hasta 5 puntos |
| 6.1 | No fomenta la participación | 0 |
| 6.2 | Fomenta en parte la participación | 3 |
| 6.3 | Fomenta extraordinariamente la participación | 5 |
| 7 | <i>Diseñada para fomentar el acceso preferente a la cultura de las personas más jóvenes</i> | Hasta 5 puntos |
| 7.1 | No cuenta con diseño específico | 0 |
| 7.2 | El público juvenil está considerado en una parte | 3 |
| 7.3 | El público juvenil es el centro de la actividad | 5 |
| 8 | <i>Fomento de la cultura y la tradición local</i> | Hasta 5 puntos |
| 8.1 | No contribuye | 0 |
| 8.2 | Contribuye en parte | 3 |
| 8.3 | Contribuye extraordinariamente | 5 |

| <i>Criterios</i> | | <i>Puntuación</i> |
|------------------|---|-------------------|
| 9 | <i>Fomenta la igualdad de género entre hombre y mujeres</i> | Hasta 3 puntos |
| 9.1 | No la fomenta | 0 |
| 9.2 | La fomenta en parte | 1 |
| 9.3 | La fomenta extraordinariamente | 3 |

Puntuación máxima: 40 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Línea 2: Particulares

| <i>Criterios</i> | | <i>Puntuación</i> |
|------------------|---|-------------------|
| 1 | <i>Interés Cultural de la actividad</i> | Hasta 15 puntos |
| 2 | <i>Trayectoria del solicitante</i> | Hasta 15 puntos |
| 3 | <i>Repercusión de la actividad atendiendo al ámbito territorial</i> | Hasta 10 puntos |
| 3.1 | Repercusión Municipal | 3 |
| 3.2 | Repercusión Nacional | 7 |
| 3.3 | Repercusión Internacional | 10 |

Puntuación máxima: 40 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida. Los proyectos presentados alcanzarán un importe máximo de 2.000,00 euros. No se establece importe mínimo subvencionable.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 9.000,00 euros.

Se podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando la comisión de valoración lo estime oportuno.

Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se subvencionará un solo proyecto por entidad.

Séptima. *Cuantía de las subvenciones.*

1. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0801-92410-48992, por un importe de 5.000,00 € y la partida 0801-92410-78911, por importe de 4.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2022. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

2. El número de beneficiaos/as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3. El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Octava. *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

Novena. *Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.*

1. El plazo de ejecución de las actividades coincidirá con el año natural.

2. Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (1 mes).

3. Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado (siempre antes de que finalice el plazo de ejecución) y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

4. La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

5. La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

6. Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

7. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

8. Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

9. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

10. Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

11. Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedente de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.

12. La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles con carácter general, facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Décima. *Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.*

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las bases de ejecución «Régimen jurídico de subvenciones» del presupuesto en vigor.

Undécima. *Órganos competentes en el procedimiento.*

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Participación

Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por el Delegado/a del Área de Participación Ciudadana y dos funcionarios municipales. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al art. 16 del título VII «Régimen Jurídico de Subvenciones» del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Duodécima. *Otorgamiento de las subvenciones.*

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Podrá solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

En esté tramite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de pre evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGs, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la

Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal, (www.larinconada.es).

Decimotercera. *Plazo de resolución, notificación.*

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 se notificará conforme al art. 40 de la Ley 39/2015.

Decimocuarta. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1. Aceptar la subvención, en caso de que el Ayuntamiento de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
6. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

Decimoquinta *Compatibilidad.*

La subvención concedida por el Ayuntamiento de la Rinconada es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

Decimosexta. *Régimen jurídico.*

En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Título VII: Régimen jurídico de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada» de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de diciembre de 2021, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En La Rinconada a 28 de mayo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-3539

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 1813/2022, de fecha 26 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a actividades de iniciativa ciudadana y restauración del patrimonio cultural 2022. Uno de los objetivos del Ayuntamiento de La Rinconada en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, así como la protección del patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal. En el plan estratégico de subvenciones incluido en el Título VIII de las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación en vigor quedan recogidas las ayudas propuestas, figuran con el carácter de concurrencia no competitivas, con una asignación de 10.000,00 euros. Igualmente se aprueba ordenar la inmediata publicación de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la web municipal y en el portal de transparencia.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA CIUDADANA Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL 2022

El Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Uno de sus objetivos en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, así como la protección del patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

Para la consecución de estos objetivos se regulan diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter anual, estructuradas bien por la materia de las actuaciones a desarrollar, bien por la tipología de los colectivos a atender. Sin embargo, existen actividades que a pesar de su interés general, social o cultural quedan fuera del marco de acción de estas convocatorias; aunque la especificidad de las mismas puede ser objeto de apoyo institucional.

Para la instrumentación de este apoyo se elaboran las presentes bases:

A) *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a colectivos o personas físicas del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad, o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se traten y que tengan por objeto, entre otras:

1. La realización de actividades socioculturales.
2. La realización de actividades artísticas y culturales.
3. La realización de actividades deportivas.
4. La realización de actividades medioambientales
5. Fomento del civismo y la participación ciudadana.
6. Conservación-restauración del patrimonio histórico de carácter religioso en el municipio.
7. Proyectos de actividades culturales y de promoción de eventos vinculados a la vida cofrade.
Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:
 - Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
 - Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
 - Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
 - Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.
 - Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.
 - Actividades cuya realización se ajuste al mero ocio.

Será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto se encuentre entre los descritos en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

No serán gastos subvencionables materiales inventariables ni caterings, restauración y otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones:

- Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollen en el ámbito municipal de La Rinconada. (Línea 1).
- Hermandades de la localidad, así como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada en el padrón. (Línea 2). En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante.

C) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

D) Criterios objetivos de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

1 Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de las líneas 1 de la base B), los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2017: 3 puntos.
 - Inscritas entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2016: 7 puntos.
 - Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2012: 10 puntos.
- b) Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Para la valoración de este criterio, será necesario aportar certificación del número de socios, expedida por el secretario/a de la asociación, dónde aparezcan nombre y dni de los mismos. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Asociaciones con más de 50 miembros: 10 puntos.
 - Asociaciones con entre 20 y 49 socios: 7 puntos.
 - Asociaciones que tengan menos de 20 socios: 3 puntos.
- c) Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.
 - Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
 - Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
 - Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
 - Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.
 - Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

2. Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la línea 2 de la base B), los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 puntos.
 - Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
 - Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
 - Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
 - Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.
 - Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

E) Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado o Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales emita el informe para cada proyecto para el que se solicite subvención.

La comisión Técnica emitirá informe que recogerá los siguientes aspectos:

- Baremo de los criterios objetivos conforme a la base D) 1.a y 1.b de la convocatoria.
- Baremo de los criterios subjetivos conforme a la base D) 1.c y 2.a de la convocatoria que resultará de la emisión de un informe técnico acreditativo de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a las condiciones de la convocatoria.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán en concurrencia no competitiva y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

F) Cuantía de las subvenciones.

1. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0801-92410-48925, Promoción de actividades de iniciativa ciudadana por un importe de 10.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2022.

2. El número de beneficiaos-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3. El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas conforme se vayan recibiendo a través del registro de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada y podrán cubrir hasta el 80% de la actividad a la que se aplique, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 10.000,00 euros.

Las solicitudes se irán resolviendo por riguroso orden de entrada.

G) Lugar y plazo de presentación de solicitud.

- Las solicitudes deberá presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas.
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 31 de octubre del año en curso.
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

El plazo de convocatoria permanecerá abierto hasta el agotamiento del presupuesto asignado, y en todo caso finalizará el 31 de octubre de 2022.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

H) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

1. Impreso de solicitud.

2. Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.

3. Certificación expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma, dónde aparezcan nombre y dni de los mismos.

4. Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

5. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

6. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.

7. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

Los puntos 4 al 7 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

I) Otorgamiento de las subvenciones

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y el acta emitida, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a las entidades solicitantes, con carácter previo a la aceptación, reformulación o renuncia de la subvención propuesta. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que las entidades solicitantes procedan a renunciar, o aceptar la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 R.L.G.S, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, se propondrá por el órgano instructor, la concesión de subvenciones, con indicación expresa de la relación de entidades, nombre del proyecto, importe del proyecto e importe de la subvención que se concede. Habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

J) *Plazo de resolución, notificación.*

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 30 de noviembre de 2022 se notificará conforme al art. 40 de la Ley 39/2015.

K) *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención, en caso de que el Ayuntamiento de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

L) *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

M) *Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.*

- El plazo de ejecución de las actividades vendrá recogido en el proyecto presentado y deberá estar comprendido en el año natural de la concesión. Está quedará recogido en el posterior convenio.
- Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (1 mes) desde la finalización del período de ejecución.
- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.
- La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

- La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:
- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual al proyecto subvencionado.
- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111. TC1 y TC2, etc).

Extractos o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada

- Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
- La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago en efectivo: mediante recibo firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
 - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

N) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las base de ejecución «Régimen jurídico de subvenciones» del presupuesto en vigor.

Ñ) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las base de ejecución «Régimen jurídico de subvenciones» del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

En La Rinconada a 28 de mayo de 2022.—El Alcalde-President, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-3543

TOMARES

Don José María Soriano Martín Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido examinada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Cuenta General presentada por la Sr. Concejale Delegado, correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente, número 10 de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 30 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

36W-3580

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

| Expediente núm. | Contrayentes | Concejale | Fecha |
|-----------------|---|------------------------------------|---------------------|
| 648/2021 | Don Pedro José Quiles García Doña María Luisa Ramírez Bernal | Doña María del Carmen Ortiz Laynez | 22 de abril de 2022 |
| 493/2022 | Don Daniel Ramos Céspedes Doña Irene Gómez Chávez | Doña María Ángeles García Ramírez | 23 de abril de 2022 |

| <i>Expediente núm.</i> | <i>Contrayentes</i> | <i>Concejal</i> | <i>Fecha</i> |
|------------------------|---|---|---------------------|
| 779/2022 | Don Daniel Jiménez Romero Doña Vanessa Osorno Cruz | Doña Carmen de la Cuesta Cáceres | 30 de abril de 2022 |
| 5145/2022 | Don Fernando Acuña Acevedo Doña Concepción Martín Carvajal | Doña María del Carmen Ortiz Laynez | 3 de mayo de 2022 |
| 4306/2022 | Doña Manuel Maya Cortés Doña Eva María Fernández Ríos | Doña M ^a del Carmen Ortiz Laynez | 21 de mayo de 2022 |
| 4305/2022 | Don Nicola Zaccagnino Doña Jessica Cubillán González | Doña Cristina Jiménez Segovia | 23 de mayo de 2022 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

36W-3203

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Corrección de errores

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que publicada la oferta de empleo público de éste Ayuntamiento que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 2012021 de 28 de Diciembre en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 27 de mayo de 2022 núm. 120; se procede a la corrección de error en el referido anuncio en el sentido de que la plaza núm. 43 de Educador AE, con Grupo A2 y concurso como forma de «provisión», aparece como personal laboral cuando debe ser incluida como personal funcionario.

Asimismo se rectifica el citado anuncio en el sentido de que en todas las plazas el turno es libre y el sistema de acceso es el concurso, salvo la plaza núm. 38 cuya provisión es por concurso-oposición.

En Villanueva del Río y Minas a 1 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

15W-3662

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es